



U AG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICION DE INSUMOS Y/O PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, PARA LIMPIEZA, Y EN GENERAL PARA LINEAS DE INSUMOS Y/O PRODUCTOS O BIENES QUE DISTRIBUYE BANASUPRO Y QUE SON DEMANDADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).

Nosotros; **VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, casado, Magister Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con tarjeta de identidad número 1503-1968-00658, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 53 de Juramentación y toma de posesión el día martes 21 de febrero del 2023 y para efectos legales de la presente se le denomina "LA UNIVERSIDAD" y **IRMA AÍDA REYES COELLO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Periodismo, hondureña y de este domicilio, con Identidad número 0315-1954-00045, y RTN 0315-1954-000455 accionando en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), Acta-02-2022, sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero del presente año, en adelante denominado "BANASUPRO", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente convenio **PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICION DE INSUMOS Y/O PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, PARA LIMPIEZA, Y EN GENERAL PARA LINEAS DE INSUMOS Y/O PRODUCTOS O BIENES QUE DISTRIBUYE BANASUPRO Y QUE SON DEMANDADOS EN LA UNIVERSIDAD** el cual se registrá por las condiciones y clausulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES QUE FUNDAMENTAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. El presente convenio tiene su antecedente en las siguientes consideraciones: 1) La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución de Educación Superior Pública creada mediante Decreto Legislativo No.192-2001 del 1 de Noviembre de 2001, que funciona bajo la modalidad de internado, en donde todos los estudiantes son becados, lo cual implica proveerles además de los servicios académicos, la alimentación, alojamiento, servicios médico-odontológicos, aseo de ropa, barbería, transporte local, uso de biblioteca, uso de herramientas, etc., todo ello, causa sendos cargos presupuestarios anualmente. El presupuesto para funcionamiento no se incrementa en la medida demandada, y se ha requerido a las autoridades universitarias por instancias superiores, la implementación de modelos de Gestión tendientes a generar ahorros significativos del gasto. 2). La Certificación de Acta N° JDU-017-2023, de Sesión Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2023, la Junta de Dirección Universitaria (JDU) de la



Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), como Máximo Órgano Administrativo, aprueba y autoriza al Rector de la Institución para suscribir el presente convenio.- 3) La Resolución tomada en punto No. 5 de Consejo Directivo BANASUPRO, según Acta No. 04-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2022, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de BANASUPRO, aprueba y autoriza a la Gerencia General de BANASUPRO para suscribir el presente convenio.- 3) Que según Resolución tomada en punto No. 4 de Consejo Directivo BANASUPRO, según Acta No. 07-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de BANASUPRO, aprueba y autoriza a BANASUPRO la comercialización de productos fuera de la cartera que normalmente comercializa para los convenios suscritos con instituciones como ser PROASOL y RED SOLIDARIA y otras instituciones del Estado.- **SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Tomando en consideración lo resuelto en los incisos anteriores, el presente convenio se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado que manda: "*Materias excluidas. Se excluye del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos y negocios jurídicos de la administración siguiente: 1), 2), 3), 4), 5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o lo que celebren estos organismos entre sí; 3).*" Artículo 259 del Decreto 157-2022 de las Disposiciones Generales del Presupuesto que disponen: "*Las Secretarías de Estado y las instituciones Desconcentradas y Descentralizadas podrán desarrollar modelos de negocios y convenios de cooperación entre las instituciones con el fin de aprovechar y volver más eficientes los recursos del gobierno generando mayor valor público...*" y "*Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Sopladora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre competencia, esta obligatoriedad deberá incluirse en el aviso de invitación o convocatoria que realicen las instituciones. Previo al trámite relacionado con la adquisición de los servicios mencionados en el*



Párrafo anterior, los gerentes administrativos deben constatar que las dependencias que los solicitan acompañen las cotizaciones en referencia y cumplan con las normas establecidas en estas Disposiciones". Asimismo, todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en las leyes de la República de Honduras que le sean aplicables. **TERCERA: OBJETO:** El objeto del Presente convenio es establecer el marco de actuación, para la colaboración y coordinación entre las instituciones, a efecto de garantizar el abastecimiento de manera oportuna de los insumos y/o productos o bienes, en cantidades suficientes, de calidad aceptable, pesas y medidas correctas, a precios razonables y competitivos al mercado hondureño, que sean requeridos para la preparación de alimentos y mantenimiento de la higiene y otros que requiera la "LA UNIVERSIDAD". **CUARTA: FORMA DE ENTREGA:** Por medio del presente convenio **BANASUPRO** facturará y entregará los insumos y/o productos o bienes, que "LA UNIVERSIDAD" le requiera, mediante solicitud escrita emitida y sellada por "LA UNIVERSIDAD". A través de la Gerencia Administrativa y Financiera o por la persona que ésta autorice en legal y debida forma, debiendo comunicarle por escrito a **BANASUPRO** los datos generales de la persona autorizada. Para efectos de este convenio el término "solicitud escrita" significa comunicación en forma escrita, debidamente sellada, en papel membretado de la Universidad Nacional de Agricultura con prueba de recibido. **QUINTA: DE LAS LIQUIDACIONES Y PAGO:** "LA UNIVERSIDAD" pagará a **BANASUPRO** a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI). Para efectos de tramitar el pago, **BANASUPRO** entregará a "LA UNIVERSIDAD" la Factura Proforma en la que establecerá el monto a pagar, basada en la lista de precios aprobada por las partes y que forma parte integral del presente convenio según Anexo 1. Asimismo, queda convenido entre ambas partes que dicha lista de insumos y/o productos o bienes, podrá ser objeto de ampliación de acuerdo a las necesidades requeridas por **LA UNIVERSIDAD**. "LA UNIVERSIDAD" realizará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la Factura Proforma. 2. Las Facturas serán recibidas máximo 5 días hábiles después de haber recibido el producto. A efecto de lo establecido en el artículo 112 del Decreto 157-2022 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2023, en cada documento de pago "LA UNIVERSIDAD" entregará a **BANASUPRO** el comprobante de retención, para que acredite ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) los valores pagados por este concepto o la Certificación de la Resolución de exoneración del impuesto sobre venta si fuere autorizada a favor de la Universidad Nacional de Agricultura por autoridad competente. **SEXTA: DE LOS PRECIOS DEL CONVENIO:** "LAS PARTES" manifestamos de común acuerdo que el presente convenio se regulara por el listado de precios de los insumos y/o productos o bienes, consensuados y que forman parte del Anexo



No. 1. Queda establecido entre ambas partes que es necesaria una revisión trimestral de los precios acordados; en caso de incremento y/o decremento las partes se obligan a su reconocimiento; habida cuenta que los mismos son variables y fluctuantes por condiciones de mercado y se suscribirá la adenda correspondiente. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: "LA UNIVERSIDAD"** se comprometa a: **1.** Remitir por escrito a **BANASUPRO**, el listado de insumos y/o productos o bienes, en las presentaciones requeridas aprobado por **"LA UNIVERSIDAD"** para el Año 2023 el cual forma parte integral del presente convenio (Anexo 1); **2.** Designar por escrito y enviar a **BANASUPRO**, los nombres y número de Documento de Identificación Nacional (DNI) de los funcionarios o empleados autorizados para recibir los insumos y/o productos o bienes, en nombre del **"LA UNIVERSIDAD"**; **3.** Realizar el pedido general de insumos y/o productos o bienes y definir con **BANASUPRO**, el cronograma de entrega con quince (15) días de anticipación a la fecha en que **BANASUPRO** deberá entregarlos. La persona enlace por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, enviará por correo electrónico el pedido (solicitud por escrito) al enlace autorizado por **BANASUPRO** en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio. En caso de que existan pedidos semanales, se deberá enviar con siete (7) días de anticipación a la fecha de entrega; **4.** Recibir las entregas de los insumos y/o productos o bienes, que le haga llegar **BANASUPRO** conforme la solicitud presentada en tiempo y forma, así como, por el personal responsable, designado y acreditado para ello; **5.** **"LA UNIVERSIDAD"** dará prioridad a la recepción de los insumos y/o productos o bienes, percederos incluidos en el pedido general para evitar daños a la calidad del insumos o productos. Los horarios acordados entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **BANASUPRO** para la entrega y recepción de los insumos o productos serán los que se establecen el Formato de Recepción, podrán ser modificados por acuerdo entre ambas partes. **6.** **"LA UNIVERSIDAD"** firmará y sellará el acta de recepción juntamente con el representante de **BANASUPRO**. **7.** **BANASUPRO** se compromete a solventar cualquier desabastecimiento de insumos y/o productos o bienes, que exista de las empresas que le suministran sus Bodegas y que este incluido en los pedidos previamente solicitados. **8.** **BANASUPRO** Dara prioridad a las empresas y/o productores de la zona, dándole preferencia para obtener los productos, si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras que operen en el mercado. **9.** **BANASUPRO** notificara de manera URGENTE a **"LA UNIVERSIDAD"** 3 Días después de haber recibido el pedido, los productos de cada ítem que no podrán suplir para esa solicitud mediante respuesta vía correo electrónico. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha del mismo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 inclusive. Podrá ser prorrogado mediante el cruce de notas entre las partes, con treinta (30) días de anticipación a la fecha del vencimiento o, mediante un Adendum al presente convenio en el cual se indicarán los nuevos acuerdos.



En todo caso, para la validez de la prórroga se requerirá que ésta sea por escrito. **NOVENA: DE LOS ANEXOS:** Si así lo dispusieren "LA UNIVERSIDAD" y BANASUPRO podrán suscribir otros Anexos al presente convenio. **DÉCIMA: CLÁUSULA LABORAL:** Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que lo emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad a la otra parte. **DÉCIMA PRIMERA: REQUERIMIENTOS ESPECIALES:** a).-Queda convenido por parte de BANASUPRO que en el caso que "LA UNIVERSIDAD", cuente con una producción adicional de aquellos productos que cultiva o produzca, BANASUPRO se compromete a incluir a "LA UNIVERSIDAD" a su lista de proveedores para la adquisición o compra de los mismos a precios iguales o menores a los ofertados por proveedores nacionales. b).- Asimismo se acuerda que "LA UNIVERSIDAD" podrá promover en su tienda de ventas, los productos básicos y los demás que requiera la Comunidad Universitaria, BANASUPRO se compromete a dotarlos con producto necesario con precios justos y productos de calidad, según la demanda. c).- Transcurrida que sea la vigencia del presente convenio y de existir desabastecimiento en el almacén de "LA UNIVERSIDAD" ésta podrá solicitar por escrito a BANASUPRO los insumos y/o productos o bienes, que necesite con siete (7) días de anticipación a la entrega; los pedidos serán considerados como un Adendum al presente convenio, en consonancia con lo dispuesto en la cláusula **OCTAVA** de este convenio.- **DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD:** Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública, centralizada, desconcentrada y descentralizada y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA, siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Convenio, cuando dicho incumplimiento se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. (Accidentes, Toma de Carreteras, Desastres Naturales). **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se



U AG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

RECEBIDO
2023 MAR 27

Comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales, en caso de no arreglar sus diferencias, podrán acudir a los Juzgados y Tribunales competentes de la República, sometiéndose con la firma de este convenio a la Jurisdicción de Francisco Morazán. **DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES.** Toda comunicación que se genere entre ambas partes deberá hacerse a través de los canales oficiales, es decir, por medio de nota presentada de forma física a cada institución, o por medio de correo electrónico a través de los correos institucionales designados para dicha tarea. **DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO:** El presente convenio podrá terminar de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre los suscriptores, **2)** Por incumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente convenio por alguna de las partes. **3)** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan ser cierto el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y las aceptan por ser lo acordado conjuntamente, en Fe de lo anterior suscribimos el presente convenio y firman en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

GERENTE GENERAL.- Lic. **IRMA AÍDA REYES COELLO**
Suplidora Nacional de Alimentos Básicos BANASUPRO

RECTOR.-M.Sc. **VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS**
Universidad Nacional De Agricultura

